



Antigua Guatemala, 04 de diciembre de 2023

Se recibió la solicitud de fecha 30 de noviembre de 2023

Presentada por: \_\_\_\_\_

Unidad de \_\_\_\_\_

Oficial Fiscal Santa Tecla

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Informe que durante los años 2020 al 2023 la persona natural: \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) poseen o han poseído tierras, construcciones, negocios, comerciales, industriales, explotaciones de recursos naturales, empresas, o cualquier otro tipo de bienes comprendidos dentro de la jurisdicción territorial de su municipio, certificando para tal efecto cualquier documentación de respaldo que acredita dichas circunstancias**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente Art.73 LAIP; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Gerencia Tributaria al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada a la solicitante.

- **Se anexa información del Departamento de Gerencia Tributaria**



### **Información de carácter inexistente**

**Art. 73 LAIP** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa. No se cuenta hasta el momento con resoluciones de denuncias a nombre de la solicitante.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. \_\_\_\_\_

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.